

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	In Grill S.A.S.
Demandado.	Carlos Mario Posada Vallejo.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00206 00
Asunto.	Desistimiento parcial de las pretensiones.

El apoderado de la parte demandante mediante archivo 016 C-1 y debidamente facultado (archivo 001 pág. 24 C-1), desiste de todas las pretensiones dirigidas en contra del señor Juan Guillermo Hernández Hoyos.

Siendo procedente la anterior manifestación conforme a los lineamientos del artículo 314 del CGP., el Despacho aceptará el desistimiento que en este sentido hace la parte actora frente al codemandado Juan Guillermo Hernández Hoyos; en consecuencia, se terminará anormalmente el proceso de la referencia con los efectos de cosa juzgada absolutoria respecto de él -levantándose las cautelas a que haya lugar- y, se continuará el proceso pero, sólo con el señor Carlos Mario Posada Vallejo.

En lo atinente a la condena en costas y perjuicios, este Despacho habrá de condenar a la parte demandante porque nada dijeron las partes interesadas sobre su absolución; además que, el decreto y práctica de medidas de cautelares frente al desistido, refuerza su imposición conforme manda el artículo 597, numeral 5º e inciso 3º del numeral 10º del CGP (archivo 013 C-1).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE,

Primero. Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda única y exclusivamente frente al señor **Juan Guillermo Hernández Hoyos**, por lo expuesto en la parte motiva. En consecuencia, **termínese el presente proceso** respecto de él con los efectos de **cosa juzgada absolutoria**.

Segundo. Levántese la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° **001-1231464, 001-1231519, 001-1231463 y 001-1231540** de la Oficina de Registro de II PP de Medellín Zona Sur, propiedad del demandado **Juan Guillermo Hernández Hoyos** con CC. 71.775.502. Ofíciase en tal sentido e informando que la referida medida cautelar fue comunicada mediante oficio 826 del 28 de septiembre de 2022.

Tercero. Condénese en costas y perjuicios a la demandante y en favor del señor Juan Guillermo Hernández Hoyos, por lo expuesto en la parte motiva. Líquidese por secretaría.

Cuarto. En firme la presente decisión, **continúese** el presente proceso respecto del demandado **Carlos Mario Posada Vallejo**.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d09e4eb27e3391f495e9672c689b8f82e5265781e53e00298437c9e2d7d154**

Documento generado en 20/10/2022 09:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>